



Resolución Jefatural

Nº 1962-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 3 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2684-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2551-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 90458-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 39° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de *“Elaborar el cronograma de pago de subvenciones (...)”*;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que *“La Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Memorándum N° 1273-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 27 de noviembre de 2024, la Dirección de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico correspondiente al periodo académico 2024-I de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aplicable a los

becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2023 y 2024; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024; y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023;

Que, mediante Informe N° 2684-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 1273-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas, considera viable emitir la resolución jefatural que establece el cronograma de pago para el periodo académico 2024-I, de la programación en el SIBEC de los costos académicos por concepto de matrícula de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2023 y 2024; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024; y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, conforme al Anexo que adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2551-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad a la emisión del acto resolutivo que establezca el cronograma de pago de los costos académicos por concepto de matrícula;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el cronograma de pago para el periodo académico 2024-I, de la programación en el SIBEC de los costos académicos por concepto de matrícula de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2023 y 2024; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024; y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, en mérito al Memorándum N° 1273-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

IES	Universidad Nacional San Luis Gonzaga		
Sede	Chincha Baja, Ica, Nazca, Subtanjalla, Túpac Amaru Inca (Ica)		
Beca	Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2023 y 2024; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2024; y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023.		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Concepto	Matrícula		
Periodo académico 2024-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Noviembre 2024